



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-2515 *Extracto de la Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 24 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):822400

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822400>)

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones empresariales del sector del transporte público de mercancías por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/31/2021, de 28 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 6 de julio de 2021, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453C.482 "Asociaciones de transportistas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por una cuantía máxima de 32.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año 2025 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2025-2515



2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante.

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación a que se refiere el apartado 6.3 de la resolución de convocatoria.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará la fecha y hora de presentación una vez completada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Santander, 24 de marzo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/2515

CVE-2025-2515